ACUERDO No. 0 9 3

0 2 DIC 2013

Por el cual se toman determinaciones relacionadas con la Tabla de Matrículas para los programas de Pregrado modalidad presencial de la Universidad de Pamplona, para la vigencia 2014, 2015 y 2016.

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS QUE SE CONFIERE LOS ARTICULOS 28 Y 122 DE LA LEY 30 DE 1992 Y EL LITERAL M) DEL ARTÍCULO 23 DEL ESTATUTO GENERAL, Y

CONSIDERANDO:

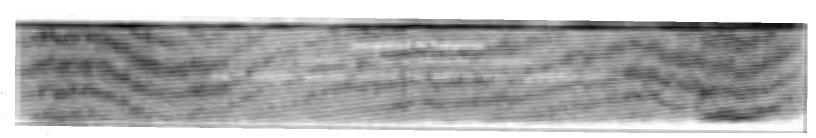
- 1. Que la ley 30 de 1992, en su artículo 28, desarrolla la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho de arbitrar sus recursos para el cumplimiento de su misión social.
- 2. Que estatutariamente es función del Consejo Superior Universitario, definir las políticas académicas, administrativas, y financieras contractuales y de planeación de la institución.
- 3. Que es función del Consejo Superior Universitario, fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Universidad, según las disposiciones legales vigentes.
- Que la tabla de matrículas de los programas presenciales se ha establecido de acuerdo a los grados de complejidad en que se han clasificado los programas académicos.
- 5. Que los costos de las matrículas no se compadecen con los de una Universidad Pública, se hace necesario congelar los Derechos de Matrícula, Derechos Complementarios, Seguro Estudiantil y Capital Semilla, para sus estudiantes con el propósito de mejorar el acceso y graduación del sistema educativo, contribuyendo a la disminución de la deserción estudiantil.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: El valor correspondiente al Derecho de Matrícula, Derecho Complementario y Capital Semilla, para los estudiantes nuevos y antiguos de los programas de pregrado, de la modalidad presencial para las vigencias 2014, 2015 y 2016, serán los consignados y aprobados para la vigencia 2013. Se entenderán congelados los conceptos antes mencionados.

PARAGRAFO 1: Los valores consignados en la Tabla de Matrícula de cada vigencia del presente acuerdo, no se aplicarán a los estudiantes matriculados en la vigencia 2011, los cuales están amparados por los beneficios consignados en el Acuerdo No 059 del 14 de diciembre de 2010.



093 🚚 🛔

0 2 DIC 2013

PARAGRAFO 2: La Tabla de Matrícula de los estudiantes que ingresaron en la vigencia 2011 y no cumplieron con lo establecido en el parágrafo Primero del Artículo Primero del Acuerdo 059 del 14 de Diciembre de 2010, se liquidará según lo estipulado en el presente acuerdo.

PARAGRAFO 3: El Rector gestionará ante las entidades aseguradoras la posibilidad que se mantenga el valor del seguro estudiantil durante el periodo de aplicación del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2: La Tabla de Matrículas para las vigencias 2014, 2015 y 2016, con respecto a la Tabla de Matrículas de la Vigencia 2013, crecerá, por el incremento que la Gobernación de Norte de Santander determine para el cobro de la Estampilla Procultura de cada vigencia, y su aumento se reflejará en la Tabla de Matricula de cada vigencia.

ARTÍCULO 3: Lo establecido en el presente Acuerdo se aplicará para liquidar la matrícula de los estudiantes que realicen reingresos y trasferencias.

ARTÍCULO 4: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESEY CUMPLASE.

CRISTIAN ALBÉRTO BUITRAGO RUEDA

Presidente

Revisó:

Carlos Oma Delgado Bautista Asesor Juridico Externo

CLARA LIL

Secretaria

Olivert 7 da Mantilla Director/Olicina de Planeación